

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....<sup>149</sup>

**POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC N° 37/2019, SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 37/2019 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 366.895.**-----

Asunción, 9 de julio de 2019.-

**VISTA:** La ficha técnica del llamado elaborado por el ámbito solicitante, la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas para el llamado a **Contratación Directa PAC N° 37/2019 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 366.895**, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 1 de julio de 2019, el Informe de “Criterios Utilizados para la Conformación del Precio Referencial” de fecha 4 de julio de 2019, el Memorando D.P. N° 1088/2019 del Departamento de Presupuesto de fecha 27 de junio de 2019 y el Dictamen UOC N° 94/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

**CONSIDERANDO:**

Que, La **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE”**, forma parte de las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, por lo tanto es preciso su incorporación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio fiscal 2019, bajo el número 37.-----

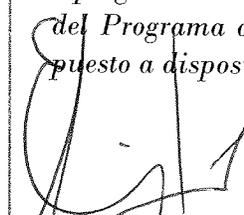
La Resolución CAJ N° 113 de fecha 12 de junio de 2019, del Consejo de Administración Judicial, por la cual fue reprogramado el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio fiscal 2019, en el marco de la racionalización de recursos establecida por la Institución, incluyéndose el presente llamado bajo la denominación **“Contratación del servicio de televisión por cable - Plurianual – Contrato abierto - Ad Referéndum”**.-----

No obstante, se observa que el ámbito solicitante del proceso ha indicado en la ficha técnica del llamado, que la modalidad de contrato abierto no aplica en la presente contratación, considerando que la unidad de medida (mes) requerida se encuentra determinada.-----

Por lo tanto, corresponde reprogramar el PAC N° 37/2019 – ID N° 366.895 a fin de establecer que no se utilizará la modalidad de contrato abierto y modificar la denominación del llamado en consecuencia, quedando establecido como: **“Contratación del servicio de televisión por cable – Plurianual – Ad Referéndum”**.-----

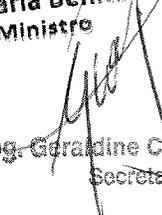
Lo indicado cuenta con asidero legal atendiendo a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 “Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas”, el cual menciona lo siguiente: **“...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...”**.-----

...//...

  
**Dr. Eugenio Jiménez Rolón**  
Presidente

  
**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Ministro

  
**Dra. Gladys Bafeiro de Mónica**  
Ministra

  
**Abg. Geradine Cases Monges**  
Secretaria

1/4



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 149...

(Continuación)

Asunción, 9 de Julio de 2019.-

...//...

Por otra parte, la ficha técnica elaborada por la Oficina de Ejecución de Servicios Básicos y Alquileres de la Dirección Administrativa requiere la realización del presente llamado por un valor total de G 16.500.000 (Guaraníes diez y seis millones quinientos mil); en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.

Por Memorando D.P. N° 1088/2019 de fecha 27 de junio de 2019, el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado.

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadra a lo establecido en el Artículo 16 Inc. c) el cual menciona entre otros: "...Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos..." y el Artículo 34 - Procedimientos - "in fine", en cuanto a la elaboración de la Carta de Invitación, la cual se ha adecuado al Estándar recomendado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".

Con base a las Especificaciones Técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación del Palacio de Justicia de Asunción la elaboración de la Carta de Invitación, conforme a los parámetros legales mencionados.

En fecha 1 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en la cual consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en la presente Carta de Invitación.

En fecha 4 de julio de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el informe "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18.

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría

...//...



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 149.....

(Continuación)

Asunción, 9 de julio de 2019.-

...//...

Se deja constancia que la presente contratación se realiza en carácter de AD REFERÉNDUM, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con el Art. 14° - Disponibilidad Presupuestaria, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-----

Por Dictamen UOC N° 94/19, la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que "...se re programe el PAC N° 37/2019 - ID N° 366.895, se apruebe la Carta de Invitación y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer".-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia".-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

ART. 1°: REPROGRAMAR el PAC N° 37/2019, correspondiente al llamado a "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM", a fin de modificar la denominación del llamado, pasando a denominarse "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM", atendiendo a que no se utilizará la modalidad de contrato abierto.-----

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera Ministro

Dr. Gladys Bareiro de Mónica Ministra

Abg. Geraldine Cases Monges Secretaria



**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 149.....**

(Continuación)

Asunción, 9 de julio de 2019.-

...//...

**ART. 2º:** APROBAR la Carta de Invitación del llamado a Contratación Directa PAC N° 37/2019 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 366.895.-----

**ART. 3º:** AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de Contratación Directa, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: [www.contrataciones.gov.py](http://www.contrataciones.gov.py), y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.-----

**ART. 4º:** ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

**ART. 5º:** ANOTAR, registrar y notificar.-----

**Dr. Eugenio Jiménez Rolón**  
Presidente

**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Ministro

**Dra. Gladys Bareiro de Mónica**  
Ministra

**Abg. Geraldine Casas Monges**  
Secretaria

Ante mí: